

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que permanezca de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio comunica con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros los siguientes partes:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara, en parte de las ocho de la mañana de este día, me dice lo siguiente:
Excmo. Sr.: Pongo en el superior conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.), ha pasado la noche tranquila, y hoy se encuentra mejor de su indisposición.

S. M. la Reina y sus Augustas Hijas que también Dios guarde, continúan sin novedad en su importante salud.

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 16 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara, en parte de las siete de esta tarde, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Pongo en el superior conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha pasado el día bien, y sigue mejorando su estado de salud.

Lo que tengo el honor y la satisfacción de comunicar á V. E., participándole á la vez que S. M. la Reina Regente y sus Augustas Hijas la Princesa de Asturias é Infanta doña María Teresa, continúan sin novedad en su importante salud.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 16 de Octubre de 1892.—El Jefe

Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 17 de Octubre)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Número 5 335.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Enrique Vega, apoderado de Juan R. Thiebaut, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 30 pertenencias con el nombre de «Eugenia», de mineral de pizarra vituminosa, al sitio que llaman Juncara, término del lugar de Guarnizo, Ayuntamiento del Astillero, que linda N. y Oeste terrenos de Nicolás Alonso, S. terrenos de Santiago Salmon y Bernardino Cacho y Este casa y terreno de doña Manuela de Diego.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la esquina N. E. de la casa de Manuela Alonso, sita en el paraje de Juncara y se medirán al E. 6.º S. 1200 metros, fijándose la 1.ª estaca; de esta al N. 6.º E. 200 metros la 2.ª; de esta al O. 6.º N. 1500 metros la 3.ª; de esta al S. 6.º O. 200 metros la 4.ª, y de esta al E. 6.º S. 300 metros se llega al punto de partida.

Dicha solicitud fué presentada el 6 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo día, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 7 de Octubre de 1892.

Antonio Baztán y Goñi.

Número 5.354.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Francisco Sañudo, vecino de Villacarriedo, ha presentado una solicitud de registro de 18 pertenencias con el nombre de «Sindipando», de mineral de calamina y blenda, al sitio que llaman Rizura, término del lugar de Sandoña, Ayuntamiento de Villafufre, que linda Saliente prado de Joaquin Pelayo; N., S. y O. terreno comunal, cruzando dicha mina una carretera peonil.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el campo de Rizura, midiéndose Oeste 2000 metros, Este 2000 metros, Sur 2000 metros, Norte 2000 metros.

Dicha solicitud fué presentada el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 10 de Octubre de 1892.

Antonio Baztán y Goñi.

Número 5.335.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Calixto de Miguel, vecino de Ojedo, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Teresa», de mineral de calamina, al sitio que llaman Puerto de Quion, término del lugar de Pendes y Cólío, Ayuntamiento de Cillorigo, que linda N. con el canal de Cólío, S. cuesta de Paño, Poniente cuesta la Vega y Saliente cuesta de los Borivos.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una galería en dirección Norte que mide desde su boca al avanzamiento 23'30 con un transversal dirección N. O. que mide 10 metros de longitud. Dicha boca de galería dista 19'70 á una labor pozo y este se comunica por su parte interior con el transversal indicado.

Dicha solicitud fué presentada en este día.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 11 de Octubre de 1892.

Antonio Baztán y Goñi.

Circular número 167.

El primer Jefe de la Caja de Reclutamiento de esta zona, con fecha 13 de Octubre, me dice lo siguiente:

«Los Ayuntamientos que figuran en la adjunta relación que tengo el honor de remitir á V. S., adeudan á esta Caja las cantidades que á cada uno se señalan, por los motivos que á cada uno se expresan; y no habiendo satisfecho su importe, á pesar de las gestiones practicadas para conseguirlo, me veo en la precisión de recurrir á V. S. para la medida que crea digna tomar; poniendo al propio tiempo en su conocimiento que, por Real orden del Ministerio de la Guerra de 16 de Abril de 1889 (C. L. número 159), se manifiesta que S. M. se ha servido disponer, se signifique al Ministerio de la Gobernación, la necesidad de que se prevenga á los Ayuntamientos den carácter preferente á los reintegros de que se trata, con lo cual, los intereses del citado, no sufrirán perjuicio de ninguna clase.»

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de los Alcaldes deudores á la mencionada Caja, para que sin demora de ningún género hagan efectivas las cantidades que á la misma adeudan por los conceptos que se expresan en la preinserta circular, dando conocimiento á este Gobierno de haber cumplido lo que en la misma se interesa.

Santander 15 de Octubre de 1892.

El Gobernador,

Antonio Baztán y Goñi.

ZONA MILITAR DE SANTANDER, NÚM. 100.---CAJA DE RECLUTA

Relacion de los Ayuntamientos de esta provincia que adeudan á esta Caja de Recluta las cantidades que á cada uno se le señala por suministro á útiles condicionales en la observacion que resultaron inútiles.

AYUNTAMIENTOS.	Número del oficio.	Fecha en que se pasó el cargo por primera vez.			Número del oficio.	Fecha en que reprodució la reclamacion.			Importe del cargo.	
		Dia.	Mes.	Año.		Dia.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.
Comillas	307	24	Junio	1892	43	17	Setiembre	1892	18	23
Pielagos	308	24	»	»	44	17	»	»	25	30
Miengo.	311	24	»	»	46	17	»	»	7	76
Reocin	312	24	»	»	47	17	»	»	13	77
Riotuerto	318	24	»	»	52	17	»	»	12	53
Selaya	324	24	»	»	55	17	»	»	3	26
Vega de Liébana	325	24	»	»	56	17	»	»	6	80
Enmedio	326	24	»	»	57	17	»	»	8	»
Voto	8	15	Julio	»	58	17	»	»	9	26
Udías	4	15	»	»	59	17	»	»	25	44
Santillana	6	15	»	»	60	17	»	»	34	25
Soba.	3	15	»	»	61	17	»	»	8	49
Vega de Pas	7	15	»	»	62	17	»	»	7	77

Santander 6 de Octubre de 1892.

El Capitan segundo Jefe,

SEBASTIAN RODRIGO.

V.º B.º

El Teniente Coronel primer Jefe,

AROCO.

COMISARÍA DE GUERRA DE SANTANDER.

El Comisario de Guerra de esta plaza, Hace saber: Que necesitando arrendar el ramo de Guerra un local en esta ciudad, donde establecer las oficinas de la zona militar de esta plaza, los dueños de casas que quieran ceder alguna de las suyas para dicho servicio, se servirán presentar sus proposiciones en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Lope de Vega, número cuatro, durante el término de tres meses, á contar desde aquél en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. Santander 14 de Octubre de 1892. —Manuel G. de Rozas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Setiembre de 1892, se ha señalado el día 15 de Noviembre próximo, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del Templo parroquial de Bostroñizo, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 5.160 pesetas. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 23 de Mayo de 1879, ante la Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 258 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo

dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. Cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion. Santander 8 de Octubre de 1892. —El Obispo. *Modelo de proposicion:* D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha del... último y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de..., se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Fecha y firma del interesado.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento proveer por concurso una plaza de auxiliar de jardinero municipal que se halla vacante, dotada con el haber anual de ochocientos veintiuna pesetas veinticinco céntimos, se anuncia por término de diez dias, á contar desde la insercion de este en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los que se crean ap-

tos presenten sus solicitudes en la Secretaría municipal en los dias de oficina, debiendo reunir las siguientes condiciones: 1.ª Los aspirantes á esta plaza no tendrán menos de 25 años, y no excederán de 40. 2.ª Ser de profesion labrador y estar enterado en el ramo de jardineria, y 3.ª Ser de buena conducta y saber leer y escribir. Santander 17 de Octubre de 1892. —José Zumelzu de Aja.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

SECRETARÍA.

En el Colegio Notarial de este territorio, han de proveerse por oposicion las Notarias vacantes en San Roman, Aldeanueva de Ebro, Arnedo, Santander y Rea, que corresponden á los partidos judiciales de Torrecilla de Cameros, Alfaro, Arnedo, Santander y Roa respectivamente. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial, dentro del término de treinta dias naturales, que empezarán á contarse desde el de la insercion de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, expresando en ellas taxativamente la Notaria ó las Notarias que soliciten y el orden de preferencia en su caso. Burgos 8 de Octubre de 1892.—El Secretario de gobierno, Ramon A. Valdés.

P ovidencias judiciales

DON JUAN JOSÉ QUINTANA URI-

BARRI, Juez municipal de este término de Villacarriedo. Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas acordado celebrar por la Seccion primera de la Audiencia provincial de Santander, sobre insultos, amenazas graves á Vidal Muñoz Gutierrez, vecino de Aloños, y daños en su casa, contra José Fernandez Ruiz, ausente de ignorado paradero, he acordado, en providencia de este dia, que se cite al José Fernandez Ruiz, para que comparezca en esta sala Audiencia el dia veinte y dos del corriente mes, á las diez de su mañana; bajo apercibimiento de que si no compareciere le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho. Dado en Villacarriedo á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Juan José Quintana Uribarri.—P. S. M., Celestino S. Maza.

DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PENA, Juez de instruccion de esta villa de Santoña y su partido. Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Tomás Larrinaga Monchoro, natural de Durango, vecino de Penagos, de este partido, de veintisiete años de edad, casado, panadero, hijo de Bernardino, ignorándose el nombre de su madre, de estatura regular, nariz y boca regulares, cara larga y barba rasurada; viste boina azul, camiseta de algodón blanco, chaqueta de lana con peio rojo parecido á astracan, pantalon negro, y calza alpargatas blancas cerradas, sujetas con cintas negras, el que desapareció de dicho pueblo de Penagos la noche del primero de Setiembre último, ignorándose actualmente su paradero, si bien se presume se encuentra en la capital de Santander, y contra el que se han dictado autos de procesamiento y prision, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que instruyo por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones graves inferidas á Alfredo Cobo Gutierrez, en indicado pueblo de Penagos de la expresada noche del primero de Setiembre último; apercibiéndole de que si no lo hace será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. A su vez en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del expresado Tomás Larrinaga Monchoro, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las debidas seguridades, á la cárcel de este partido y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en referida causa. Santoña cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Miguel Lopez.—P. M. de S. S.ª, Sebastian Olázabal.

GRATIFICACION

Se le dará al que de razon del paradero de una potra negra, quincena de poca alzada y un poco calzada de la pata izquierda, que se extravió en Reinosa durante la feria última de San Mateo á su dueño D. Ramon Mantilla, de Mazcuerras. Imp. de la viuda de S. Atienza.

Ayuntamientos	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Número de esteros.....	Especie.	Tasa-ción. — Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Plazo para el aprovechamiento. Meses.	Objeto.	Clase de la concesión.	Dia y hora de la subasta.	Ganado, de uso propio que puede entrar á pastar.				Suma de las tasaciones. — Ptas.
												Lanar.	Vacuno.	Caballar	Cerda...	
Valderredible	Rijedo	Arenillas	30	Roble y haya	30	Muertas y rodadas	Pedraja: N. Hoyones; E. rio Cerezo; S. y O. Sierra	2	Hogares Gratuita							
Idem	Idem	La Serna	60	Idem	60	Idem	Rupendal: N. Talugo; E. rio; S. y O. Sierra	3	Idem	Idem						
Idem	Idem	Riopañeró	40	Idem	40	Idem	Hoyones: N. Quintana; E. arroyo; S. fincas y O. Sierra	2	Idem	Idem						
Idem	Idem	Ruherrero	60	Idem	60	Idem	Tejera: N. Tejera; E. rio; S. Torcas y O. Sierra	3	Idem	Idem						
Idem	Idem	Ruijas	20	Idem	20	Podá sin permitirse el des-cabezamiento	Vallejo: N. Alonso; E. fincas; S. y O. Polientes	2	Idem	Idem						
Idem	Idem	Idem	20	Idem	20	Muertas y rodadas	Tejera: N. Cabrera; E. rio; S. Cam-po, y O. Sierra	2	Idem	Idem						
Idem	Idem	Poblacion de Abajo	60	Idem	60	Idem	Arroyo Peral: N. Usao; E. rio; S. Chozá y O. Colmenar	3	Idem	Idem						
Idem	Idem	Poblacion de Arriba	60	Idem	60	Idem	Cabrera: N. rio; E. Esburriao; S. Cuadrones y O. Sierra	3	Idem	Idem						
Idem	Idem	Arroyuelos	40	Roble	40	Podá	Cuesta Brezal: N. Vallejo; E. La Raz; S. fincas y O. Lora	2	Idem	Idem						
Idem	Idem	Dehesa	50	Idem	50	Idem	Dehesa: N., S. y O. fincas y E. rio Ebro	2	Idem	Idem						
Idem	Idem	Constistente	200	Idem	200	Idem, muertas y rodadas	Constisaute: N. arroyo; E. y S. Sier-ras y O. Fresno	3	Idem	Idem						
Idem	Idem	Maternal	25	Idem	25	Podá	La Rasa: N. y S. fincas; E. Mata Re-donda y O. camino	3	Idem	Idem						
Idem	Idem	Oña	30	Idem	30	Idem, muertas y rodadas	Peña Tasugo: N. y S. fincas; E. Ma-ta Relonda y O. camino	2	Idem	Idem						
Idem	Idem	Haedo	30	Idem	30	Idem, muertas y rodadas	El Mazo: N. y O. Sierras; E. Hayal y S. Lora	2	Idem	Idem						
Idem	Idem	La Cueva	30	Idem	30	Idem, muertas y rodadas	Cabrera: N. arroyo; E. rio Ebro; S. Aroco y O. fincas	2	Idem	Idem						
Idem	Idem	Coroneles	60	Idem	60	Idem	Quintana Blancada: N., E., S. y O. fincas	3	Idem	Idem						
Idem	Idem	Las Verducas	50	Idem	50	Idem	Blancada: N., E., S. y O. fincas	3	Idem	Idem						
Idem	Idem	Dehesa y Corras	60	Idem	60	Idem	Trasueva: N., E. y S. fincas y O. Allen del hoyo	3	Idem	Idem						
Idem	Idem	Espinosa	60	Idem y haya	60	Idem	Hornadillo: N. y O. Sierras; E. Ha-yal y S. Lora	2	Idem	Idem						
Idem	Idem	Cabrero	50	Idem	50	Idem	Monteruco: N. y E. Sierras; S. y O. fincas	2	Idem	Idem						
Idem	Idem	Loma	60	Idem	60	Idem	Los Alamos: N. Costumbria; E. Reo-cin; S. fincas y O. Sierra	3	Idem	Idem						
Idem	Idem	Allen del hoyo	60	Idem	60	Idem	Yestas: N. y O. fincas; E. y S. Sier-ras	2	Idem	Idem						
Idem	Idem	Montecillo	30	Idem	30	Entresaca de piés menores de 30 centímetros de cir-cunferencia de los mal configurados	Quemada: N., E. y O. fincas y S. ca-mino	3	Idem	Idem						
Idem	Idem	Moroso	25	Idem	25	Idem, muertas y rodadas	Vallejo: N. Sierra; E., S. y O. fincas	2	Idem	Idem						
Idem	Idem	Navamuel	70	Roble	70	Idem		2	Idem	Idem						
Idem	Idem	Otero	25	Idem	25	Idem		2	Idem	Idem						
Idem	Idem	Poblacion de Arriba	30	Idem	30	Idem		3	Idem	Idem						
Idem	Idem	Polientes	50	Idem	50	Idem		2	Idem	Idem						
Idem	Idem	La Puente	30	Idem	30	Idem		2	Idem	Idem						
Idem	Idem	Quintanilla	30	Idem	30	Idem		3	Idem	Idem						
Idem	Idem	Quintanasolmo	30	Idem	30	Idem		2	Idem	Idem						

Ayuntamientos	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Numero de estéreos.....	Especie.	Tasa-econ. Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Plezo para el aprovechamiento. Meses.	Objeto.	Clase de la concesion.	Dia y hora de la subasta.	Lanar...	Vacuo.	Caballar	Cerda...	Estacion	Tasa-econ. Ptas.	Suma de las tasaciones Ptas.
Idem	Esposal	Raigada	30 Roble		30	Poda, muertas y rodadas	Honderuelos: N. Arroyo; E. río Ebro; S. y O. fincas y Sierra	2	Hogares	Gratuita	»	200	120	20	»	Todo año	900	930
Idem	Hoyuela	Revelillas	40 Haya		40	Poda sin permitirse el des-cabezamiento y muertas y rodadas	Hojaral: N. fincas; E. Hoyuela; S. Lora y O. Sierra	2	Idem	Idem	»	100	90	10	»	Idem	600	610
Idem	La Cuesta	Rebollar	30 Roble		30	Poda	Brezal Prieto, N. y S. fincas; E. y O. Sierras	2	Idem	Idem	»	100	90	10	»	Idem	600	630
Idem	Castrejon	Renedo	60 Idem y haya		60	Idem, muertas y rodadas	Castromil: N. y O. Sierras; E. fincas, y S. El pueblo	3	Idem	Idem	»	200	120	20	»	Idem	900	970
Idem	Matacanal	Repudio	30 Roble		30	Idem	Pedraja: N. Ladeta; E. fincas; S. Matorral y O. río	2	Idem	Idem	»	100	100	15	»	Idem	675	705
Idem	Los Hoyos	Rocamundo	50 Idem		50	Entresaca de piés menores de 30 centímetros de circunferencia mal configurados	Covachon: N. y S. fincas; E. y O. Sierras	3	Idem	Idem	»	150	110	15	»	Idem	775	835
Idem	Dehesa	Ruanales	50 Idem		50	Muertas y rodadas	Dehesa y Mata: N., E., S. y O. fincas	3	Idem	Idem	»	80	50	6	»	Idem	370	410
Idem	Carrascosa	Rucandio	30 Idem		30	Entresaca de piés menores de 30 centímetros de circunferencia de los mal configurados	Castrejon: N. y O. fincas; E. barrio y S. Lomas	2	Idem	Idem	»	100	90	10	»	Idem	600	630
Idem	Tejera	Salcedo	50 Idem		50	Poda, muertas y rodadas	Tejera: N. Coteruela; E. Sierra; S. Sematanzas y O. fincas	3	Idem	Idem	»	100	90	10	»	Idem	600	630
Idem	Monte Viejo	San Cristobal	40 Idem		40	Idem	Monte Viejo: N. Costumbria; E. Sierra; S. y O. fincas	2	Idem	Idem	»	200	125	20	»	Idem	925	975
Idem	Los Campos	Santa Maria del Hito	30 Idem		30	Idem	Mata la loma: N. Latido; E. El pueblo; S. fincas y O. camino	2	Idem	Idem	»	100	80	10	»	Idem	550	589
Idem	La Peña	Sobrepeña	30 Idem		30	Idem	Carrascal: N. Ebro; E. Sierra; S. La Peña, y O. fincas	2	Idem	Idem	»	200	120	20	»	Idem	900	930
Idem	Valdevero	Sobrepennilla	30 Roble y haya		30	Idem	Revelillo: N. Peñas; E. camino; S. y O. fincas	2	Idem	Idem	»	200	130	25	»	Idem	975	1005
Idem	Matorral	Susilla	40 Roble		40	Limpia	Susillo: N. y S. fincas; E. y O. Las-trilla	2	Idem	Idem	»	200	125	20	»	Idem	925	965
Idem	Monte Mayor	Villamoñico	100 Haya		100	Entresaca de piés menores de 30 centímetros de circunferencia de los mal configurados	Isilla: N. fincas; E. Berzosilla; S. y O. Lora	3	Idem	Idem	»	100	80	15	»	Idem	575	615
Idem	Hayal y La Raz	Villaescusa	60 Idem		60	Poda sin permitirse el des-cabezamiento	Revero: N. fincas; E. Orvaneja; S. Lora y O. Sierra	3	Idem	Idem	»	100	80	10	»	Idem	550	610
Idem	Ebro y Ontanillas	Villanueva La Nía	15 Roble		15	Muertas y rodadas	La Cuesta: N. Sierra; E. Arroyueto; S. y O. fincas	»	»	Idem	»	200	120	20	»	Idem	900	900
Idem	La Mata	Villaverde	70 Idem		70	Limpia	La Liana: N., E. y O. Sierras y S. fincas	2	Idem	Idem	»	100	80	10	»	Idem	550	565
Idem	Ayudedo	Valdelomar	15 Idem		15	Entresaca de piés menores de 30 centímetros de circunferencia de los mal configurados	Camesio: N., E., S. y O. Sierra	3	Idem	Idem	»	»	»	»	»	Idem	»	70
Idem	Camesia	Villota	15 Idem		15	Entresaca de piés menores de 30 centímetros de circunferencia de los mal configurados		2	Idem	Idem	»	»	»	»	»	Idem	»	15

Ayuntamiento de...
 Clase de...
 Dia y hora...
 Subasta...
 Tasa...
 Suma...